



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 1944

NUM. 299

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 26 de septiembre de 1944 (rectificado) por el que se concede a doña Inés Domenech Bargalló, viuda de Santacana, derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir terrenos necesarios para la explotación de fábrica de yesos en Vilovi de Panadés (Barcelona).—Pág. 8028.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra a don Nicolás Baranda López, para el cargo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 8029.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de octubre de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Funcionarios Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.—Páginas 8029 a 8031.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 20 de octubre de 1944 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Maestro Armero don Bartolomé Nicoláu Nigorre.—Página 8031.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Dama Mutilada doña María de los Dolores Santirso Muñoz.—Página 8031.

Otra de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Antonio Vidal Gadea.—Página 8031.

Otra de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Enfermera doña María Gardeta Leonat.—Página 8031.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de octubre de 1944 por la que se autoriza a don Francisco García del Cid Arias para instalar doce viveros fijos de mejillones en el Puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita).—Págs. 8031 y 8032.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de octubre de 1944 por la que se dispone que la Comisión nombrada por Orden ministerial de 3 de julio último para la Enseñanza de Aparejadores, quede ampliada con un representante del Sindicato Vertical de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Página 8032.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Orden de 23 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del Servicio de Radiodifusión.—Página 8032.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Comisaría de Carburantes Líquidos.—Circular número 67 por la que se fija el consumo para el mes de noviembre.—Páginas 8032 y 8033.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Sigüenza y su estación.—Página 8033.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal).—Disponiendo se publique el Escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B), de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes.—Páginas 8033 a 8035.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los Representantes de la Fundación

«Premios del Matrimonio Luque», de esta capital.—Página 8036.

Dirección General de Enseñanza Media.—Circular por la que se recuerda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media el cumplimiento de las disposiciones que se citan.—Página 8036.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Solicitando relación de las vacantes existentes de Direcciones y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario.—Página 8036.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores numerarios de «Armonía», vacantes en los Conservatorios de Música y Declamación de Madrid y Córdoba.—Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.—Página 8036.

Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase (turno restringido).—Transcribiendo

programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de dichas oposiciones, convocadas por Orden ministerial de 24 de mayo último y señalando fecha y hora para efectuar el citado ejercicio.—Página 8037.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación).—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Páginas 8037 y 8038.

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Rectificando algunas erratas materiales observadas en las «Normas complementarias al Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944, para el Trabajo en la Industria de Manipulado de Cartón».—Página 8038.

Rectificando algunas erratas aparecidas en la Regulación del Trabajo de la Industria Cinematográfica.—Página 8038.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4103 a 4122.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO INDUSTRIA Y COMERCIO

DÉCRETO de 26 de septiembre de 1944 (rectificado)
por el que se concede a doña Inés Domenech Bargalló, viuda de Santacana, derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir terrenos necesarios para la explotación de fábrica de yesos en Viloví de Panadés (Barcelona).

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293, correspondiente al día 19 de octubre de 1944, página 7875, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Industria y Comercio para la concesión a doña Inés Domenech Bargalló, viuda de Santacana, derecho a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir terrenos necesarios para la explotación de fábrica de yesos en Viloví de Panadés (Barcelona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a pro-

puesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Inés Domenech Bargalló, viuda de Santacana, el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de uno de abril de mil novecientos veintisiete, para el terreno cuya ocupación se ha acreditado es necesario para la explotación de la fábrica de yesos que tiene en Viloví de Panadés (Barcelona).

Artículo segundo.—Dicho titular se obliga a no paralizar los trabajos por un plazo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación originará la pérdida del derecho a los beneficios de la expropiación y permitirá ejercer a los primitivos propietarios de los terrenos expropiados, la reversión de los mismos, de acuerdo con lo que preceptúan los artículos segundo y noveno del citado Real Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra a don Nicolás Baranda López para el cargo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre último, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Nicolás Baranda López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para ocupar una plaza de su carrera en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en cuyo cargo percibirá el sueldo de 9.600 pesetas anuales, otras 9.600 de gratificación, también anuales, más las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo con el Reglamento publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona, fecha 10 de agosto de 1943.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1944.— P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Funcionarios Intérpretes- Informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: Precizando la Dirección General del Turismo cubrir una plaza de Auxiliar de Intérprete-Informador, con destino en Palma de Mallorca, dotada con el haber anual de pesetas 4.000,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir la citada plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra, que se señala en la Ley de 25 de agosto de

1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y tengan buena conducta.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán ser presentadas en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle de Medinaceli, 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el día 23 de diciembre de 1944, inclusive. Las instancias deberán presentarse debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión a los principios que constituyen el Estado Nacional Sindicalista.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido separado del servicio de ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de expediente de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo cuando el aspirante sea mujer.

h) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas, en concepto de derechos de examen.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al

sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 25 de enero de 1945, quedando decayidos en todos sus derechos los opositores que no se presenten al ser llamados a actuar.

5.ª Los ejercicios serán dos: 1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y Folklore», «Derecho Político y Administrativo y Hacienda Pública» y dos de «Turismo», del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de uno, por lo menos, a elegir entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués, así como el dominio de la taquigrafía, que, reconocidos por el Tribunal en la forma que éste acuerde en el momento del examen, elevarán la calificación general obtenida en un punto por cada uno de los méritos demostrados. La práctica del ejercicio de idiomas se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a turismo que anunciará el Tribunal en el momento del ejercicio, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo, por cada uno de los idiomas alegados.

6.ª La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de Jueces presentes, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo. La puntuación mínima necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador, será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de octubre de 1944.— P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de regir en la oposición a Auxiliar de Intérprete-Informador de la Dirección General del Turismo

a) *Geografía de España*

Tema 1.º La Península Ibérica.—Su situación. — Elementos geográfico-

geológicos que la constituyen. — Sus grandes divisiones naturales. — Variedad del paisaje español.

Tema 2.º El clima en España. — Su división: zonas y variedades.

Tema 3.º Agricultura y minería: principales productos. — Viejas industrias de tipo artístico.

Tema 4.º La población de España. Zonas de máxima y mínima densidad. Las grandes ciudades españolas.

Tema 5.º Castilla y la región septentrional. — La Meseta Central. — Las rías gallegas. — Los Picos de Europa. — Las playas. — Los Pirineos.

Tema 6.º Andalucía, Levante y Cataluña. — La campiña del Guadalquivir. — De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén. — El litoral alcantino. — La huerta de Valencia. La Costa Brava.

Tema 7.º Baleares, Canarias y Posesiones españolas.

b) Historia de España

Tema 1.º Tiempos prehistóricos. — Primeros pobladores históricos. — Colonizaciones fenicia y griega. — España romana (siglo II antes de Jesucristo al siglo VI de la Era Cristiana).

Tema 2.º Invasores germánicos (del siglo V al VII): vándalos, suevos, alanos, visigodos (periodos arriano y católico).

Tema 3.º España árabe (del siglo VIII al X): el Emirato, el Califato, los reinos de Taifas y el reino de Granada.

Tema 4.º La Reconquista (del siglo XI al XV). — Los reinos cristianos. — Los Reyes Católicos y la Unidad Nacional. — Descubrimiento de América.

Tema 5.º La Casa de Austria (del siglo XV al XVIII). — Carlos V. — La idea imperial. — Felipe II. — El Concilio de Trento. — La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón (del siglo XVIII al XX). — La Guerra de la Independencia. — Las luchas políticas en la España del siglo XIX. — Las guerras coloniales.

Tema 7.º Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos. — Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 8.º La segunda República española: el Frente Popular. — Antecedentes inmediatos del Movimiento salvador de España.

Tema 9.º La Falange Española: su fundador, desarrollo y doctrina. — Las J. O. N. S. — La Comunión Tradicionalista.

Tema 10. Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional. — El Caudillo: su biografía.

c) Arte y Folklore

Tema 1.º Prehistoria y época primitiva. — Enumeración de los principales vestigios de dicha época: pinturas rupestres, dólmenes, talayots y castros. — Numancia, Azaila y Las Cogotas. — Las esculturas de bronce y piedra: Elche, Ceiro de los Santos. — Principales museos arqueológicos de España.

Tema 2.º Arte hispano-romano. — Tarragona, Mérida, Itálica. — Otros restos de la dominación romana en España.

Tema 3.º Arte visigótico: San Juan de Baños, Santa Comba de Bande, Quntanilla de las Viñas, San Pedro de la Nava. — Arte asturiano y novázarabe: Santullano de los Prados, San Miguel de Lino, Santa María del Naranco, Santa Cristina de Lena, San Miguel de la Escalada, Santiago de Penalba, Celanova, San Millán de la Cogolla.

Tema 4.º Arte árabe: Córdoba y Medina, Azahara, Toledo y Zaragoza; Sevilla, Granada. — Arte mudéjar: Cuéllar, Arévalo, Sahagún, Illescas, Talavera, Tuerce, Coca, Guadalupe.

Tema 5.º Arte románico: Santiago de Compostela, Cámara Santa de Oviedo, San Isidoro de León, Zamora, San Vicente de Avila, Catedral Vieja de Salamanca, San Pedro de Huesca, Santo Domingo de Silos, San Juan de la Peña, Pamplona, Estella, Ripoll, Sigüenza, Museo de Vich.

Tema 6.º Arte gótico: Burgos, León, Toledo, Sevilla, Granada, Barcelona, Salamanca, Segovia, Palma de Mallorca, Valencia, Avila.

Tema 7.º Renacimiento: Salamanca, Cáceres, Málaga, Jaén, Guadix, Granada, Sevilla, Alcalá de Henares, El Escorial.

Tema 8.º Arte barroco; Santiago, Granada, Salamanca, Valencia, Toledo, Zaragoza. — Arte neoclásico: Madrid, Aranjuez, Cádiz, Córdoba, Toledo.

Tema 9.º La pintura española del Siglo de Oro: Berruguete, Vargas, Berruete, Barrojo y Céspedes; Navarrete el Mudo; Morales el Divino; Aquilís, Mayner, Tiziano, el Greco, Ribalta, Ribera, Zurbarán, Murillo, Velázquez, Claudio Coello.

Tema 10. La escultura policromada: Gregorio Hernández, Alonso Cano, Martínez Montañés, Pedro Roldán, La Roldana, Mora, Mena, Salcillo.

Tema 11. La pintura en el siglo XVIII: Lucas Jordán, Houasse, Palomino, Vergara, G. Aquino, Tiepolo, Mengs, Bayeu, Goya.

Tema 12. Artes populares españolas. — Artes decorativas. — La casa popular en España.

Tema 13. Costumbres, fiestas y trajes regionales.

Tema 14. Música, cantos y danzas populares españolas.

Tema 15. Gastronomía y bebidas españolas.

d) Derecho Político y Administrativo

Tema 1.º El Estado español. — El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tema 2.º Organización de F. E. T. y de las J. O. N. S.: la Junta Política; el Consejo Nacional; los Delegados nacionales.

Tema 3.º Concepto y fines de la Administración. — Organos administrativos. — Procedimiento administrativo. — Recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho administrativo. — La Ley y el Reglamento. — Otras disposiciones administrativas: Decretos, Ordenes, Circulares.

Tema 5.º Funcionarios públicos. — Relación jurídica entre el funcionario y el Estado. — Deberes y derechos de los funcionarios.

Tema 6.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado. — Derechos pasivos. — Estatuto de Clases Pasivas.

Tema 7.º Organización administrativa del Estado español. — Organización ministerial vigente. — Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 8.º Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 9.º Organización de la Dirección General del Turismo. — Servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 10. Organización provincial. Gobiernos civiles y Diputaciones provinciales. Organización local. — El Municipio; el Alcalde; el Ayuntamiento.

e) Turismo

Tema 1.º Turismo: concepto general. — El turismo desde los puntos de vista cultural y económico y como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España. — Comisaría Regia del Turismo. — Patronato Nacional del Turismo. — Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del turismo en España. — La Dirección General del Turismo: su organización. — Juntas provinciales y locales del Turismo. — Sindicatos de iniciativa. — Federación Española de Sindicatos de Iniciativa y Turismo. — Guías, Intérpretes y Correos.

Tema 4.º El turismo al servicio de la fe religiosa. — Rutas y lugares más importantes. — Fiestas religiosas.

Tema 5.º El turismo en su relación con la educación nacional. — Excursiones pedagógicas. — «Educación y Descanso».

Tema 6.º El turismo y el conocimiento histórico-artístico de España. Rutas principales.

Tema 7.º El turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje: los Parques y Cotos Nacionales.—Estaciones invernales, playas, etc.

Tema 8.º El turismo y los deportes.—Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 9.º Rutas turísticas en relación con el Movimiento y la Guerra.—Su valor moral.

Tema 10. Corrientes turísticas posibles hacia España.—Vías de acceso por tierra, mar y aire.

Tema 11. Requisitos para la entrada en España: pasaportes, tripticos, etc.—Servicios de fronteras, puertos y aeródromos.—Equipajes.—Divisas.

Tema 12. Comunicaciones en el interior de la Península y con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 13. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.—Escuela de Hostelería.

Tema 14. Paradores, Albergues y Hosterías de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 15. El turismo en relación con Marruecos y las Colonias.

Tema 16. El turismo al servicio de la Hispanidad: valor de España como centro del mundo hispánico.—Comunicaciones actuales con América y Filipinas.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 20 de octubre de 1944 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Maestro Armero don Bartolomé Nicolau Nigorre.

Por haber sido destinado a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea el Maestro Armero don Bartolomé Nicolau Nigorre, cesa en la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar, y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Dama Mutitada doña María de los Dolores Santirso Muñiz.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, a la Dama Mutitada doña María de los Dolores Santirso Muñiz, herida por accidente en acto del servicio, el día 10 de julio de 1938, fecha en que se hallaba militarizada. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de agosto de 1938.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a don Antonio Vidal Gadea.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a don Antonio Vidal Gadea, el cual sufrió prisión más de tres meses en la que fué zona roja.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 17 de octubre de 1944 por la que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a la Enfermera doña María Gardeta Leonard.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, a la Enfermera doña María Gardeta Leonard, herida por el enemigo en acción de guerra, el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de octubre de 1937.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de octubre de 1944 por la que se autoriza a don Francisco Garcia del Cid Arias para instalar doce viveros fijos de mejillones en el puerto de los Aljaques (San Carlos de la Rápita).

Ilmo. Sr.: Como resultado de expediente instruido a instancia de don Francisco Garcia del Cid Arias, con domicilio en Barcelona, solicitando autorización para instalar doce viveros fijos de mejillones en el puerto de los Aljaques (San Carlos de la Rápita), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables; que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias, y visto lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de 11 de junio de 1930,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en 7 de enero de 1943, por el Ingeniero don José Llach Turón, en Barcelona, y darán principio en el plazo de noventa días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna cuando, por necesidad justificada por parte del Estado, para efectuar obras de puerto, sea obligado a trasladar los viveros a otro emplazamiento.

Cuarta. Asimismo el concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el citado Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), e igualmente todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta. La concesión deberá ser re-

integrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de octubre de 1944 por la que se dispone que la Comisión nombrada por Orden ministerial de 3 de julio último para la Enseñanza de Aparejadores quede ampliada con un representante del Sindicato Vertical de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Vertical de la Construcción, Vidrio y Cerámica, interesando que en la Comisión nombrada por Orden ministerial de 3 de junio último para la reglamentación definitiva de la Enseñanza de Aparejadores dependiente de las Escuelas Superiores de Arquitectura figure un representante del mismo.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que la referida Comisión quede ampliada con un representante que se designará a propuesta del expresado Sindicato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1944.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 23 de octubre de 1944 por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio de radiodifusión.

Atribuidas a la competencia de la Vicesecretaría de Educación Popular por el artículo segundo del Decreto de 4 de agosto de 1944 todas las cuestiones relativas a la Radiodifusión, ya se refieran a sus aspectos político, jurídico, técnico, económico o administrativo, es preciso dictar las normas correspon-

dientes a las cuales han de ajustarse en su organización y funcionamiento las Dependencias y Organos de la Vicesecretaría que tengan a su cargo el desempeño de cometidos relativos a la radiodifusión, velando así por el principio de unidad que debe orientar o dirigir aquéllos.

A tales fines, en uso de las facultades que me están conferidas y con carácter transitorio, en tanto no se organice la Delegación Nacional de Radiodifusión que previene el artículo quinto del Decreto de 10 de octubre de 1941, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio de Radiodifusión dependiente de la Vicesecretaría de Educación Popular, tendrá a su cargo el ejercicio y cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Decreto de 4 de agosto de 1944.

Art. 2.º Dicho Servicio, bajo la inmediata dirección del Jefe del mismo, quedará encuadrado en la Delegación Nacional de Propaganda, pero dependerá directamente del Vicesecretario de Educación Popular a todos los efectos, sin perjuicio de aquellas delegaciones que estime oportuno otorgar.

Art. 3.º El Servicio de Radiodifusión quedará integrado por:

a) Las Emisoras oficiales de radiodifusión existentes en la actualidad y por las que en lo sucesivo se construyan o adquieran para formar en su conjunto la Radio Nacional de España.

b) La Sección de Radiodifusión, actualmente adscrita a la Delegación Nacional de Propaganda.

c) La Sección de Arganda, dependiente de la Jefatura Superior de Servicios de la Vicesecretaría de Educación Popular.

d) Los Servicios traspasados por el Ministerio de la Gobernación en cumplimiento del Decreto de 4 de agosto último.

Art. 4.º El Servicio de Radiodifusión se organizará, a propuesta del Jefe del mismo sobre la base de los Departamentos, Secciones y Negociados, que considere indispensable la Vicesecretaría para el mejor funcionamiento y eficacia del servicio.

La Intervención Delegada del Interventor General de la Administración del Estado en esta Vicesecretaría ejercerá sus funciones en cuanto al Servicio de Radiodifusión se refiere, en igual forma que lo viene realizando en todas las demás Delegaciones y Dependencias de mi cargo.

Art. 5.º El Jefe del Servicio de Radiodifusión, por el hecho de desempeñar este cargo, asumirá el de Director General de Radio Nacional de España.

A sus inmediatas órdenes habrá un Subdirector general, quien, sin perjui-

cio de actuar como segundo Jefe del Servicio de Radiodifusión, asumirá personal y directamente la Jefatura de todos los de orden administrativo.

Art. 6.º Por el Jefe del Servicio se propondrá el reajuste económico procedente, a fin de que resulte acoplado a las normas generales de administración que regulan las actividades de la Vicesecretaría, sin que ello implique aumento de funcionarios ni de los créditos presupuestos para el ejercicio en curso.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Orden.

Madrid, 23 de octubre de 1944.—El Ministro Secretario General, P. D., G. Arias Salgado.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

Circular número 67 por la que se fija el consumo para el mes de noviembre.

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de noviembre y los cupos fijados a las distintas tarjetas son los siguientes:

Tarjetas clase «A»:

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases fijados en la circular número 66.

Tarjetas clase «E»:

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases fijados en la circular número 66.

Tarjetas clase «G»:

1.ª categoría:
Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Categoría general:

Gasolina

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases que se fijaron en la circular número 66.

El cupo para repartir por hojas de ruta se fija en 25 (veinticinco) litros por cada camión inscrito en la Junta, a excepción de los de primera categoría.

Las preferencias para las distintas hojas de ruta se señalarán oportunamente para el mes de noviembre, de acuerdo con la Delegación del Gobier-

no para la Ordenación del Transporte.

Gas-oil

Se autorizarán los mismos cupos que se fijaron para el mes anterior en la circular número 66.

Para hojas de ruta dispondrá la Junta de la misma cantidad por camión señalado en la circular número 66.

Tarjetas clase «H»:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente, tanto en gasolina como en gas-oil.

Tarjetas clase «I»:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente, en gasolina, gas-oil y fuel-oil.

Cupos para centrales de reserva

En el próximo mes de noviembre se concederán cupos extraordinarios para los mencionados motores, debiendo los usuarios que los necesiten solicitarlos de la respectiva Junta y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la circular número 65 y con carácter de urgencia.

La posibilidad de estas concesiones deberá ser anunciada por cada Junta debidamente en la Prensa, para conocimiento de los usuarios.

Los modelos R-10 de registro de cupos de fuel-oil autorizados a tarjetas clase «I», no deberán ser omitidos por ningún concepto y enviados a Comisaría en las fechas ya ordenadas.

Tarjetas clase «J»:

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección general de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de noviembre, y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos de:

Gasolina	Lts.
Gas-oil	Lts.

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios, prorrateándose entre el total del cupo indicado o teórico que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

Tarjetas clase «K»:

Sin variación sobre lo dispuesto a lo anteriormente, tanto en gasolina como en gas-oil.

Sanciones por pérdida de tarjetas

La circular número 53, en su apartado «Renovación de tarjetas de aprovisionamiento por pérdida o sustracción», fué dictada a la vista de las innumerables pérdidas o sustracciones

que se venían produciendo en las tarjetas de carburantes y lubricantes, con el consiguiente riesgo de extracciones duplicadas de cupos.

Reducidas las pérdidas o sustracciones a límites normales, esta Comisaría cree llegado el caso de atenuar las sanciones establecidas en la mencionada Circular, y por ello, a partir de la publicación de la presente Circular, para las nuevas peticiones de tarjetas duplicadas, y con efecto retroactivo para las que se encuentren pendientes de satisfacer las multas fijadas en la Circular número 53, se exigirán las siguientes cantidades, que, conforme a lo establecido, se abonarán en papel de multas del Estado:

Tarjetas de carburantes

Tarjetas clase «A»: 10 pesetas por litro de cupo asignado.

Tarjetas clase «G» y «E»: 2 pesetas por litro de cupo asignado.

Tarjetas clase «H», «I», «J», «K» y «L»: 1 peseta por litro de cupo asignado.

Tarjetas de lubricantes

Dos pesetas por kilogramo de cupo asignado.

Para aclarar dudas suscitadas en la aplicación de la Circular número 53, se advierte que el robo de las tarjetas de aprovisionamiento, aunque se justifique por la correspondiente denuncia, no exime del pago de la sanción establecida.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El Comisario, Fernando Roldán.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

Anuncian^{do} subasta de contrata para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Sigüenza y su estación.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Sigüenza a su estación, en el tipo de cuatro mil trescientas noventa y

ocho pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Guadalajara y Esafeta de Sigüenza hasta el día 25 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal.

Madrid, 21 de octubre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don D. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para reguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 879.60 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.639-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dirección General de Justicia (Subdirección General de Justicia Municipal)

Disponiendo se publique el Escalafón, rectificado, de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B), de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto de 31 de enero de 1934, esta Dirección General ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el adjunto escalafón rectificado de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase B), de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes de derecho, cerrado en 31 de diciembre de 1943, el que tendrá plena validez para todos los concursos de traslado que se celebren en lo sucesivo, caso de haberse padecido algún error involuntario, para que sea subsanado en el próximo escalafón que habrá de publicarse a primeros del próximo año de 1945, cerrado en 31 de diciembre del corriente.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—P. D., I. de Arcenegui.

ESCALAFON RECTIFICADO DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE JUZGADOS MUNICIPALES. CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1943, PUBLICADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO DE 31 DE ENERO DE 1934

Clase B), Secretarios de Juzgados Municipales de capitales de provincia, excepto Madrid y Barcelona, y de poblaciones de censo superior a 30.000 habitantes

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Tiempo de servicios			Forma de ingreso	Títulos académicos que posee
				Años	Meses	Días		
1	Zumárraga Leivar, Alejandro	3 mayo 1875	Vitoria	42	1	6	Concurso	Abogado.
2	López Martínez, Roberto	25 abril 1870	La Coruña n.º 1	41	7	22	Concurso	Abogado.
3	Gómez González, Manuel	20 agosto 1869	Orense	38	4	14	Concurso	Abogado.
4	Romero Spinola, Manuel	16 enero 1876	Las Palmas n.º 1	37	4	21	Concurso	Abogado.
5	Martínez Pacheco, José María	28 agosto 1882	Orhuela	33	0	35	Concurso	Abogado.
6	Martín Sanz, Narciso	7 diciembre 1877	Valladolid n.º 2	32	7	19	Oposición	Abogado.
7	Iranzo Tovar, José	28 octubre 1876	Zaragoza n.º 2	30	6	15	Oposición	Abogado.
8	Romero Martín, José	17 agosto 1877	Sevilla n.º 2	29	7	22	Oposición	Abogado.
9	Garnica Bobadilla, Alberto	9 diciembre 1872	Zaragoza n.º 1	29	2	21	Oposición	Abogado.
10	Baleriola Alonso, José	30 noviembre 1884	Murcia n.º 1	28	6	29	Oposición	Abogado.
11	Botella Calvo, Ramón	12 noviembre 1885	Eliche	24	0	15	Oposición	Abogado.
12	Escalada Loredo, Juan	10 julio 1887	Oviedo	23	6	12	Concurso	Abogado.
13	Arias de Velasco y Sarandeces, José Antonio	31 julio 1898	Gijón n.º 2	18	8	10	Oposición	Abogado.
14	Fournier González, Antonio	20 julio 1896	Burgos	17	7	26	Oposición	Abogado.
15	Pallarés Gimeno, Felipe	2 octubre 1895	Cartagena	16	8	19	Oposición	Abogado.
16	Charlo Rabanillo, Salvador	1 noviembre 1876	Cádiz (S. Antonio)	15	11	3	Oposición	Abogado.
17	Ríos Sánchez, Juan	24 julio 1889	Sevilla n.º 3	15	7	3	Oposición	Abogado.
18	Esteban Fernández Gregorio	13 julio 1902	Bilbao n.º 3	15	6	4	Oposición	Abogado.
19	Martínez Bernabéu, Rafael	25 diciembre 1883	Alicante n.º 1	15	5	26	Oposición	Abogado.
20	Pardo Esperanza, Cesáreo	8 noviembre 1893	Vigo n.º 1	14	8	12	Oposición	Abg.º Juez 1.ª I.
21	Aparicio de Sautiago, Mario	4 junio 1894	Valladolid n.º 1	14	7	18	Oposición	Abogado.
22	Gimeno Paláu, Angelino	12 septiembre 1893	Valencia n.º 4	13	3	14	Oposición	Abogado.
23	Heñraiz Bermúdez, José Leandro	11 noviembre 1893	Sevilla n.º 4	13	3	4	Oposición	Abogado.
24	Colsa Ceballos, José María	24 mayo 1899	Logroño	13	3	4	Concurso	Abogado.
25	Pérez Castrillón, Antonino	20 julio 1876	La Coruña n.º 2	13	0	0	Concurso	Abogado.
26	Gorostiza Garay, Daniel	16 diciembre 1872	Baracaldo	13	0	0	Concurso	Abogado.
27	Roces Nachón, Avelino	4 abril 1899	Valencia n.º 3	13	0	0	Permuta	Abogado.
28	Bianco Torres, Mario	2 agosto 1882	La Estrada	13	0	31	Oposición	Abogado.
29	Sánchez Crespo, Ramiro	27 diciembre 1904	P. Mallorca n.º 2	12	7	0	Oposición	Abogado.
30	Abreu Zumárraga, José	12 octubre 1905	Pamplona	12	1	3	Concurso	Abogado.
31	Fernández-Ladreda Nocedo, Manuel	29 abril 1906	Bilbao n.º 2	11	6	0	Oposición	Abogado.
32	Larrzábal Arancibia, Pascual	7 agosto 1906	Bilbao n.º 2	11	4	8	Oposición	Abogado.
33	Vitoria Calafi, Román	16 diciembre 1901	Sevilla n.º 1	11	0	28	Oposición	Abgdo Maestro.
34	Pro Sivera, José	4 junio 1901	Lugo	11	0	16	Oposición	Abogado.
35	Sáez y Sáenz-Díaz, Félix	21 febrero 1899	F. del Caudillo	11	0	12	Oposición	Abogado.
36	Concha Palacios, Carlos de la	4 marzo 1904	Sta. Cruz Tenerife	11	0	5	Oposición	Abogado.
37	Alfonso Herrán, Enrique	20 mayo 1898	S. Sebastián n.º 1	10	11	8	Oposición	Abogado.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Premios del Matrimonio Luque», de esta capital.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta capital, por don Carlos de Luque López y su esposa, denominada «Premios del Matrimonio Luque».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Oficial Mayor del Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones, Eduardo Torralba.

Dirección General de Enseñanza Media

Circular por la que se recuerda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media el cumplimiento de las disposiciones que se citan.

Inaugurado el curso académico y acoplado a aquellos servicios docentes que las circunstancias lo han exigido el Profesorado interino, es necesario saber si dichos servicios están atendidos y si los Centros de sus respectivas Direcciones funcionan con toda normalidad, por lo que

Esta Dirección General recuerda a VV. SS. el cumplimiento de la Circular de 13 de febrero de 1903, Reales Ordenes de 26 de diciembre de 1908 y de 14 de marzo de 1910, así como si todo el Profesorado de carácter numerario está al frente de sus cátedras, o, en su defecto, los motivos legales que lo impidan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general, Lu's Ortiz.

Señores Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Solicitando relación de las vacantes existentes de Direcciones y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Al objeto de conocer las vacantes existentes en las Direcciones y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio Primario, pendientes de proveerse por oposición,

Esta Dirección General ha resuelto que, por las Secciones Administrativas de Enseñanza primaria, se remitan relaciones de vacantes definitivas de Direcciones y Secciones existentes en las graduadas anejas a las Escuelas Normales del Magisterio de la provincia respectiva, y que se hayan producido hasta el 30 de septiembre último, inclusive. Dichas relaciones se enviarán en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, por separado las de Maestros y Maestras, y, en caso de no existir vacante alguna, lo comunicarán igualmente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—R. de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores numerarios de «Armonía», vacantes en los Conservatorios de Música y Declamación de Madrid y Córdoba

Convocando a los señores aspirantes a dicho concurso-oposición para efectuar su presentación ante el Tribunal y comienzo de los ejercicios.

Se pone en conocimiento de los señores aspirantes y público en general que aquellos deberán verificar su presentación ante el Tribunal de este concurso-oposición a los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las diecisiete horas y en el Salón de Actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid (San Bernardo, núm. 44), entendiéndose que aquellos señores aspirantes que no con-

currieran a dicho acto se considerarán decaídos en su derecho.

A continuación darán comienzo los ejercicios de oposición con arreglo al programa que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los señores aspirantes y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño, Rubricado.

Programa que se cita para los ejercicios de oposición

El programa de concurso-oposición a las cátedras de «Armonía» vacantes, una en el Real Conservatorio de Madrid y otra en el Conservatorio de Córdoba, constará de dos partes, dividiéndose cada una de ellas en tres ejercicios.

Constituyen los tres ejercicios de la primera parte:

1.º Componer un trabajo mixto de «bajo» y «tiple», para el que se dará la frase inicial. Este trabajo se realizará para las cuatro voces de tiple, contralto, tenor y bajo y en sus claves respectivas, con las condiciones y estilo propios en esta clase de trabajos.

2.º Realización de dos versiones de un «coro» sobre un tema dado, una de carácter vocal y otra de libre estilo instrumental.

3.º Desarrollar una melodía de carácter popular, cuya iniciación temática será dada por el Tribunal.

Las condiciones especiales a que habrán de ajustarse cada uno de estos tres ejercicios serán determinados más concretamente por el Tribunal al dar comienzo cada uno de ellos.

Constituyen los tres ejercicios de la segunda parte:

1.º Análisis armónico de carácter técnico y estético de fragmentos de obras propuestos por el Tribunal a partir de Wagner.

2.º Explicación oral por cada opositor, durante el plazo mínimo de una hora, de tres temas sacados a suerte, de los que constituyen el cuestionario que al efecto ha de redactar el Tribunal y que se entregará a los opositores al publicarse oficialmente el programa.

3.º Exposición oral del concepto y plan de la enseñanza de la Armonía. Para los ejercicios que han de verificarse en clausura, el Tribunal señalará el tiempo según la índole de ellos.—El Presidente del Tribunal.

Tribunal de oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase (turno restringido)

Transcribiendo programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de dichas oposiciones convocadas por orden ministerial de 24 de mayo último, y señalando fecha y hora para efectuar el citado ejercicio.

Tema I. La Moral.—El Derecho.—La Justicia.—La Equidad.—El cristianismo.

Tema II. El Estado español.—Formación histórica de la unidad nacional.

Tema III.—El Gobierno.—Organización ministerial.—Relaciones entre el Estado y el Movimiento.

Tema IV. El Ministerio de Educación Nacional.

Tema V. El Procedimiento administrativo.—La Ley de Bases y examen de su Reglamento.

Tema VI.—Recursos administrativos.

Tema VII. Leyes, Reglamentos, Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes de Dirección General.

Tema VIII. Potestad de mando; potestad de jurisdicción.

Tema IX. Expedientes administrativos.

Tema X. Ley económica del Estado.—Examen del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Tema XI. Funcionarios públicos.

Tema XII. Servicios y funciones del Ministerio de Educación Nacional.

Tema XIII.—Administración consultiva del Estado.

Tema XIV. Propiedad intelectual. Legislación.

Tema XV. Instituciones docentes de carácter no estatal.

Madrid, 21 de octubre de 1944.—El Presidente del Tribunal, José Garzón. Visto bueno, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Quedan convocados para efectuar el primer ejercicio de oposición para cubrir plazas vacantes de Jefes de Negociado entre Oficiales del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, todos los opositores solicitantes de las mismas, para el día 20 del próximo mes de noviembre, a las cuatro y media de la tarde, en la Universidad Central.

Madrid, 21 de octubre de 1944.—El Secretario, Lorenzo Barrios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Construcción y Reparación)

Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme del C. C. de Barcelona a Valls (Alcover a Santa Cruz de Calafell), kilómetros 33 al 38 y C. L. de Valls a Igualada, kilómetros 0,300 al 5, provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José María Villalba Prats, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.790 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 239.134,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario don José María Villalba Prats, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo, kilómetros 9,482 al 12,302 del C. L. de Madrid a Getafe, por Villaverde, provincia de Madrid.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Severino Leal Juez, vecino de Vadocondes, provincia de Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 111.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 112.856,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario don Severino Leal Juez, vecino de Vadocondes (Burgos).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kms. 39 al 42 del C. L. de Fermoselle a Ciudad Rodrigo, y kilómetros 7 al 10 del de Vitigudino a Aldeadávila, provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 91.240,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.749,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 0 al 3 del C. L. de Guijuelo a la Cuesta del Reventón, y kilómetros 31,480 al 33, y 35 al 36,500 del de Cañizal a Piedrahíta, provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 101.337,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.701,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme, kilómetros 21,019 al 32,300 del C. C. de Seguros a Famoselle por Vitigudino, y kilómetros 21,200 al 24,500 del de Béjar a Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 83.370,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.029,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario don Ramón Francisco Calzada, vecino de Salamanca.

MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección General de Trabajo

Rectificando algunas erratas materiales observadas en las «Normas complementarias al Reglamento Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944, para el Trabajo en la Industria de Manipulado de Cartón».

En las «Normas complementarias al Reglamento Nacional del Trabajo en

la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944, para el trabajo en la Industria de Manipulado de Cartón», de 30 de septiembre del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre, se han observado algunas erratas materiales, que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

En el apartado II, *Clasificación*. En «Oficial primero», línea 10; donde dice «ranuras», debe decir *ranurar*.

En el mismo apartado, *Oficial tercero*, línea 7; donde dice: «Oficiales primero y segundo», debe decir: *Oficiales primero o segundo*.

En el mismo apartado, *Oficios de Máquinas Auxiliares*, Línea 15, donde dice: «las de hender o confeccionar tubos», debe decir: *las de confeccionar tubos...*

Al final del apartado II se añadirán las definiciones de los *Oficios complementarios femeninos*, cuyos salarios están ya especificados en el apartado IV, y que se omitieron por error:

(c) **OFICIOS COMPLEMENTARIOS FEMENINOS.**—Abarcan los oficios verificados por la mujer de esta clase de manipulados después del correspondiente aprendizaje y que consisten en la realización de las diversas operaciones que completan la formación y acabado de las cajas y manipulados de cartón una vez preparado éste por las máquinas. Aunque trabajen en cualquiera de los ciclos del manipulado de cartón, su categoría profesional se clasificará, salvo excepciones expresamente dispuestas por la Dirección General de Trabajo, por sus conocimientos en la fabricación de cajas, de acuerdo con la clasificación siguiente:

Oficial 1.ª—Es la que sabe montar, completar, forrar y acabar con entera perfección, pulcritud y rapidez; toda clase de cajas correspondientes a la especialidad en que trabaja, y, además, conocerá en las mismas condiciones alguna de las siguientes especialidades, aparte de la que ejercite en el momento de la clasificación: cajas de perfumería fina; cajas de lujo; cajas de calidad para específicos farmacéuticos; cajas grandes forradas u otra especialidad, cuya concepción exija pericia análoga a la de cualquiera de las citadas.

Oficial 2.ª—Sábrá ejecutar perfectamente y con la velocidad exigible en el trabajo normal del oficio a esta categoría, la totalidad de tipos correspondientes a la especialidad en que trabaja, siempre que ésta sea de categoría superior a las que se citan para la *Oficial 3.ª*. No modificará esta condición la circunstancia de que la trabajadora posea sólo nociones de otras especialidades.—Tendrán esta categoría las *Oficiales cosedoras de manipulados de cartón con cualesquiera ma-*

terias, las revisadoras de cajas terminadas, cuando las labores correspondan a especialidades propias de Oficial primera o segunda.

Oficial 3.ª—Es la que sabe trabajar exclusivamente, las especialidades de menor calidad, tales como los tipos sencillos de cajas para zapatos, botones, peines, bisutería corriente, sobres, etc., o bien domina, con o sin conocimientos de estas últimas especialidades citadas, el montaje o pegamento de las cajas llamadas plegadizas o mecánicas. No implicará mayor categoría el poseer simples nociones de otras especialidades de grado superior.»

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Rectificando algunas erratas aparecidas en la Reglamentación del Trabajo de la Industria Cinematográfica.

En la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Cinematografía, de fecha 28 de septiembre del corriente año, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre, se han observado algunas erratas que han de entenderse subsanadas en la forma siguiente:

Página 7475, columna tercera, párrafo segundo del apartado 3), línea 13, dice: c) *Decorador*.—«Abarca esta categoría al personal...», debe decir: *Es el técnico que, en consonancia con las indicaciones del Director de la película, y ateniéndose a las limitaciones económicas del productor, proyecta decorados para las diversas escenas del rodaje».*

En las mismas página y columna, apartado B), párrafo cuarto, dice: *Constructor realizador de decorados*.—«Es el técnico que...», debe decir: *Abarca esta categoría al personal especializado que trabaja, cuida y vigila de los detalles del decorado de una determinada película para el perfecto rodaje de la misma.*

Página 7476, columna primera, párrafo sexto, *Jefe de Cabina*, línea cuarta, donde dice: «producción», debe decir: *proyección*.

Artículo 18, apartado 4). Los peones de primera y segunda definidos en este apartado, tienen, respectivamente, un salario diario de 12 y 10 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.